



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2026-CM-MPH

Huaral, 21 de enero de 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de enero de 2026, el Informe N° 229-2025-SGDAT/GDE/MPH, Informe N°282-2025-MPH/GDE, Informe Técnico N°099-2025-OPM-OGPP/MPH, Informe Legal N°773-2025-OGAJ/MPH, Dictamen N°050-2025-MPH-CECTD-CM, Acuerdo de Conejo N°002-2026-MPH; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, dispositivo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas; las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

De la misma manera, se debe indicar que el inciso 8 del artículo 195° de la Constitución ha delimitado que este tipo de entidad pública tiene la competencia de realizar el desarrollo y la regulación de actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte; sin embargo, ha precisado que ello lo realizará de manera concordante con las leyes vigentes;

Que, el numeral 4.5 inciso 4 del artículo 73 de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, manifiesta en que es función municipal el fomento del turismo local sostenible.

Que, de acuerdo al artículo 47 de la Ley General de Turismo, señala que "la promoción turística se realiza conforme a las políticas sectoriales y multisectoriales en materia de turismo, e incluye el desarrollo y la implementación de los planes estratégicos de turismo dentro de dichas políticas. Asimismo, comprende la formulación, aprobación y ejecución de planes y estrategias institucionales para promover al país como destino turístico, tanto en el ámbito del turismo interno como receptivo."

Que, según antecedentes históricos, la vid llegó al Perú en el siglo XVI procedente de las Islas Canarias, estableciéndose principalmente en los valles de Ica, donde las condiciones climáticas favorecieron su expansión y permitieron el desarrollo de una próspera industria vitivinícola que perdura hasta la actualidad. A partir del siglo XVII, diversas fuentes históricas dan cuenta de la interacción entre estas condiciones geográficas favorables y una cultura tecnológica desarrollada en los valles del sur peruano, lo que dio origen al aguardiente conocido como Pisco.

Que, mediante Decreto Supremo N.° 001-91-ICTI/IND, de fecha 16 de enero de 1991, se reconoció oficialmente al Pisco como Denominación de Origen Peruana, aplicable a los productos obtenidos mediante la destilación de vinos derivados de la fermentación de uvas frescas cultivadas en la costa de los departamentos de Lima, Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna.

Que, la Región Lima se distingue como una de las zonas de mayor tradición pisquera del país, destacando las provincias de Cañete, Huaral, Huaura y Barranca, donde se cultivan cepas de uvas pisqueras como Quebranta, Uvina, Italia, Moscatel, Torontel, Albilla y Negra Criolla, esenciales para la elaboración de Pisco.

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 055-99-ITINCI/DM, se instituyó el cuarto domingo de julio como el Día Nacional del Pisco, en homenaje a esta bebida emblemática, reconocida como Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N.° 044-2003-PRODUCE, se declaró el 08 de febrero de cada año como el Día del Pisco Sour, con celebración a nivel nacional.

Que, la producción artesanal de vinos y piscos en diversas bodegas testimonia aspectos fundamentales de la cultura tradicional de los valles vitivinícolas del Perú. Estas actividades revelan una notable continuidad histórica desde la época virreinal y republicana, tanto en lo referente a tecnologías agrícolas y productivas preindustriales como en los saberes asociados al trabajo artesanal: elaboración de botijas, uso de lagares, puntaya, mantenimiento de equipamiento, así como expresiones culturales en la gastronomía, festividades y tradiciones ligadas a la producción del vino y el Pisco.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2026-CM-MPH

Que, en la provincia de Huaral se encuentra activa la Asociación de Productores de Pisco de Huaral – APROPISCO, además de diversas bodegas en los distritos de Aucallama y Huaral, las cuales elaboran este destilado tradicional mediante procesos transmitidos por generaciones familiares asentadas en el valle.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas;

Que, la misma Ley acotada en su artículo 40° relacionadas a las ordenanzas, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, con Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPH-CM, se aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaral, en el Artículo 106°, establece que la Subgerencia de Desarrollo Agropecuario y Turismo es la unidad orgánica encargada de planificar, programar, promover y ejecutar las actividades sobre desarrollo agrícola y ganadera, además de proponer políticas y estrategias vinculantes con la promoción del desarrollo empresarial, productivo, comercial; promover el empleo productivo de la pequeña y microempresa y el turismo, y tiene por función según el Artículo 107°, en su literal "k) Proponer proyectos de Ordenanza, Acuerdos y Resoluciones en el ámbito de su competencia" asimismo en su literal "t) Planificar, organizar y promover la realización de actividades turísticas gastronómicas, la promoción y organización de ferias de productos alimenticios y agrícolas de la provincia."

Que, una ruta turística constituye un instrumento de ordenamiento y promoción del turismo, cuyo valor radica en el concepto temático que la define, en función de los atractivos y lugares de interés que la conforman. En tal sentido, la Ruta del Vino y del Pisco de la provincia de Huaral está integrada por diversas bodegas vitivinícolas ubicadas en los distritos de Huaral y Aucallama, las cuales se articulan con recursos y servicios turísticos complementarios, generando una oferta turística coherente, competitiva y de calidad para los visitantes.

Que, la promoción de una ruta temática en la provincia de Huaral tiene como propósito fundamental fomentar el desarrollo turístico sostenible, mediante su implementación y reconocimiento oficial en el ámbito local, en concordancia con los lineamientos de gestión turística y de desarrollo económico. Dicha iniciativa busca consolidar un producto turístico representativo, vinculado a la identidad territorial, a la actividad vitivinícola y a la conservación del patrimonio natural y cultural de la provincia.

Que, mediante Informe N° 229-2025-SGDAT/GDE/MPH, de fecha 10 de noviembre de 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Turismo, presenta el proyecto denominado "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA RUTA DEL VINO Y DEL PISCO EN LA PROVINCIA DE HUARAL**", como parte del desarrollo económico y turístico sostenible de la provincia. Esta incorporación otorgara sustento jurídico a futuras políticas, planes y proyectos vinculados a la promoción vitivinícola y al turismo enológico, en concordancia con las competencias municipales establecidas en la ley;

Que, a través del Informe N° 282-2025-MPH/GDE, de fecha 10 de noviembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico, deriva a Gerencia Municipal el proyecto de Ordenanza que aprueba la ruta del vino y del pisco en la provincia de Huaral, el cual tiene por objetivo promover el desarrollo turístico sostenible de los distrito de Aucallama y Huaral, a través de la implementación y reconocimiento oficial local de la Ruta del Vino y del Pisco, como producto turístico articulado con la identidad local, la producción vitivinícola y la conservación del patrimonio natural y cultural; estando alineado al Plan de Desarrollo Turístico Local – PDTL Huaral 2025-2029;

Que, mediante Informe Técnico N°099-2025-OPM/OGPP/MPH, de fecha 26 de noviembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable al proyecto de "Ordenanza Municipal que declara la Ruta del Vino y del Pisco en la Provincia de Huaral", toda vez que se encuentra alineado a las competencias locales y lo dispuesto en la Acción Estratégico Institucional 2025-2030 de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobado con Resolución de Alcaldía N°260-2024-MPH;

Que, a través del Informe Legal N° 773-2025-OGAJ/MPH, de fecha 15 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considerando la opinión favorable del área técnica interviniente contenida en el Informe N°229-2025-SGDAT/GDE/MPH e Informe N°248-2025-SGDAT/GDE/MPH, de la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Turismo, el Informe Técnico N°099-2025-OPM/OGPP/MPH, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, esta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2026-CM-MPH

oficina opina que resultaría procedente aprobar el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA RUTA DEL VINO Y DEL PISCO EN LA PROVINCIA DE HUARAL, por enmarcarse a lo dispuesto en el artículo 73°. 82° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Así como, se enmarca en el objetivo estratégico 3 del Plan de Desarrollo Turístico Local de la Provincia de Huaral (PDTL HUARAL 2025-2029) sobre "Mejorar la promoción turística de la provincia de Huaral", conforme lo dispuesto en el inciso 8° de artículo 9° de la Ley N°27972 establece que corresponde al Concejo Municipal, "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Dictamen N° 050-2025-CECTD/MPH, de fecha 20 de diciembre de 2025, la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, recomienda al Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobar mediante Acuerdo de Concejo, el proyecto normativo municipal denominado: Ordenanza Municipal que Aprueba la Ruta del Vino y del Pisco en la Provincia de Huaral, cuya objetivo es promover el desarrollo turístico sostenible de los distritos de Aucallama y Huaral, a través de la implementación y reconocimiento oficial local de la ruta del vino y del pisco, como un producto turístico articulado con la identidad local, la producción vinícola y la conservación del patrimonio natural y cultural, el cual fue aprobado a través del Acuerdo de Conejo N°002-2026-MPH, de fecha 21/01/2026.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN MÉRITO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972; CON EL VOTO UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL; Y CON DISPENSA DE LECTURA Y FIRMA DEL ACTA.

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA RUTA DEL VINO Y DEL PISCO EN LA PROVINCIA DE HUARAL"

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objetivo el de promover la cadena productiva de la vid, la actividad de las bodegas vitivinícolas, los recursos turísticos complementarios y el fortalecimiento del empresariado vinculado a esta actividad en el ámbito territorial colindante.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FINALIDAD

La presente ordenanza tiene por finalidad institucionalizar la "Ruta del Vino y del Pisco en la provincia de Huaral" como producto turístico articulado, orientado a la diversificación de la oferta turística provincial, la puesta en valor del patrimonio vitivinícola y la generación de oportunidades económicas para los productores locales, bodegas y servicios complementarios asociados al turismo. Asimismo, busca fomentar la identidad cultural, la preservación de las tradiciones enológicas y el fortalecimiento de las capacidades empresariales, bajo un enfoque de sostenibilidad económica, social y ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. – ALCANCE

La presente ordenanza tiene alcance en los distritos de Huaral y Aucallama, por cuanto son las zonas de producción vitivinícola.

ARTÍCULO CUARTO. – DECLARAR a los siguientes recursos turísticos de la provincia de Huaral como miembros integrantes de la Ruta del Vino y el Pisco.

- | | | | |
|----|------------------|---|-----------------------|
| 1. | Bodega Vivanco | - | Distrito de Aucallama |
| 2. | Bodega Palomino | - | Distrito de Aucallama |
| 3. | Bodega Caoba's | - | Distrito de Huaral |
| 4. | Bodega Alvanor | - | Distrito de Huaral |
| 5. | Bodega La Virgen | - | Distrito de Huaral |
| 6. | Bodega Velarde | - | Distrito de Huaral |
| 7. | Bodega Waraly | - | Distrito de Huaral |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2026-CM-MPH

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – FACULTAR al señor Alcalde a fin de que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las disposiciones reglamentarias y complementarias de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. – ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Agropecuario y Turismo la implementación de la Ruta del Vino y Pisco en los distritos de Huaral y Aucallama.

TERCERA. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación del presente dispositivo legal en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, a la Oficina de Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistema, la publicación íntegra de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Entidad (www.munihuaral.gob.pe) y en el portal web del Estado Peruano(www.peru.gob.pe).

CUARTA. – La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción y en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE

HONOR Y PROGRESO